



50 años
Mez aniversario
26 de Marzo
1963 - 2013
ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



IMPUESTOS NACIONALES

Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

Registración AFIP RG 3744

REGISTRACION DE LOS CONTRATOS QUE INSTRUMENTAN LAS OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA –cereales y oleaginosos- Y LEGUMBRE SECAS –porotos, arvejas y lentejas-

La RG 3744 sustituye y deroga la RG 2596 referida al procedimiento de registración de las operaciones primarias y secundarias de granos

- Operaciones Primarias: el vendedor es un productor agrícola, se instrumenta únicamente con una LPG (01 o 02)
- Operaciones Secundarias: El vendedor es un operador de granos.
- Vigencia:
 - Lo establecido en esta resolución tiene vigencia a partir del 2 de marzo de 2015 y resulta de aplicación para las registraciones solicitadas a partir de dicha fecha (incluyendo contratos y/o LPG celebrados con anterioridad)
 - Las solicitudes de registración solicitadas con anterioridad a dicha fecha deberán concluir con el procedimiento vigente anterior.

Cuando se trate de registrar Liquidaciones Primarias de Granos, deberá ingresarse en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos – Registración de Operaciones”, opción Registración de Operaciones LPG.

La AFIP podrá disponer la suspensión transitoria en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” (REFOG) para aquellos sujetos que incumplan con los procedimientos de registración de contratos y operaciones de compraventa de granos y legumbres secas en las formas y plazos previstos por las presentes disposiciones.

CONCLUSION

- La registración de los instrumentos de las operaciones de comercialización de granos en sus distintas etapas, (primarias y secundarias) siguen vigentes
- Los plazos para realizar la registración se mantienen tal cual estaban vigentes con la RG 2596 (hasta el séptimo día hábil inmediato siguiente a la fecha de emisión del documento a registrar. Para las operaciones de fin de mes no podrá exceder el día 7 (siete) del mes calendario inmediato siguiente al de la fecha de emisión del documento a registrar)
- Cambia el procedimiento de utilización de los sistemas de la página de AFIP con respecto a la RG 2596, y en el caso de las LPG, se simplifica pues no deben generarse archivos, simplemente se registra eligiendo las distintas opciones que plantea el sistema.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales